

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 23 de diciembre de 2022

VISTO;

El Expediente N° 01980449 que contiene la Nota Informativa N° 230-UE-407-RL-HH-SBS-ODA-12-2022, emitido por la Directora de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 346-2022-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece en el sub capítulo III, medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, así como la determinación del control a cargo de los Titulares de las Entidades Públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces dentro del pliego presupuestario de cada Entidad, responsabilizándose de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada norma;

Que mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM se aprueban "Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública", cuya finalidad es promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la Ecoeficiencia en la cultura institucional, de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social;

Que, de acuerdo con el artículo 6 numeral 6.23 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, las medidas de Ecoeficiencia en el sector público, son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante la optimización en el uso de recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente, manteniendo o mejorando la calidad del servicio público. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM dispone que las medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, asimismo en su artículo 12 dispone que el Comité de Ecoeficiencia, es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la gestión de la Ecoeficiencia en las entidades pública, el cual se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular o la autoridad de gestión administrativa;

Que, mediante Nota Informativa N°230-UE-407-RL-HH-SBS-ODA-12-2022, de fecha 15 de Diciembre del 2022, la Directora de la Oficina de Administración solicita la actualización de la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, mediante Informe Legal N° 346-2022-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-12, de fecha 07 de Diciembre del 2022, declara procedente la aprobación del Comité de Ecoeficiencia de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, mediante Oficio N° 271-UE.407-RL-HH-OPE-12-2022, de fecha 15 de Diciembre del 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización con Informe N° 157-UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-12-2022, emite opinión favorable al acto resolutorio de actualización de la conformación del Comité antes mencionado;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo que constituya el Comité de Ecoeficiencia de la Red de Salud Huaral Chancay;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, con la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral Chancay y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 891-2020-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 02 de octubre de 2020, que otorga facultades al Director Ejecutivo del Hospital San Juan Bautista Huaral y Red de Salud Huara Chancay;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Administración, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y visto bueno de la Sub Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal de la Red de Salud Huaral Chancay;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 088-2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 11 de Abril del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR, la Conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Red de Salud Huaral Chancay; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- Sub Director Ejecutivo del Hospital San Juan Bautista
Representante de la Dirección Ejecutiva
- Directora de la Oficina de Administración
Presidente
- Jefe de la Unidad de Logística
Secretario
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Miembro
- Jefe de la Unidad de Personal
Miembro
- Jefe de la Unidad de Epidemiología
Miembro
- Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
Miembro
- Responsable – Área de Comunicaciones
Miembro
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales
Miembro
- Jefe de la Oficina de Salud Integral
Miembro
- Jefe de la Micro Red Huaral
Miembro
- Jefe de la Micro Red Peralvillo
Miembro
- Jefe de la Micro Red Acos
Miembro
- Jefe de la Micro Red Yunguy
Miembro
- Jefe de la Micro Red Añasmayo
Miembro
- Jefe de la Micro Red Santa Cruz
Miembro
- Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria
Miembro

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Comité de Ecoeficiencia de la Red de Salud Huaral Chancay tenga las siguientes funciones:

- Conducir el proceso de elaboración del compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución de plan de Ecoeficiencia.
- Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de Ecoeficiencia.
- Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la gestión de la Ecoeficiencia.
- Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de Ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR, como Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia a la Oficina de Administración del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Comité de Ecoeficiencia de la Red de Salud Huaral Chancay en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, una vez instalado, designe a un Gestor (a) de Ecoeficiencia que ejerza como secretario (a) del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.3 artículo 12° del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Comité conformado en el artículo segundo elabore el Plan de Trabajo de Medidas de Ecoeficiencia de la Red de Salud Huaral Chancay.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE N° 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS


M.C. Luis Fernando Medina León
C.M.P. 48124
DIRECTOR EJECUTIVO

LFML/MRFP/jlsa
c.c. Oficina de Administración
c.c. Oficina de Planeamiento Estratégico.
c.c. Órgano de control Institucional
c.c. Responsable Portal de Transparencia.
c.c. Interesados
c.c. Archivo